

3.º Que el seguimiento y la evaluación de la utilización de las ayudas al sector pesquero provenientes de los fondos estructurales se garantiza en el marco de cooperación entre la Comisión y la Administración General del Estado, la cual está obligada a suministrar a la Comisión toda la información derivada de la ejecución de las acciones cofinanciadas, a través de los informes elaborados con arreglo a procedimientos aprobados de común acuerdo.

4.º Que, a efectos de la remisión de dicha información en tiempo y forma a la Comisión, las Comunidades Autónomas han de suministrar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA) los datos y la información de su gestión relativos a las ayudas cofinanciadas con fondos estructurales en el marco de los programas citados.

5.º Que, con el fin de agilizar la elaboración de la información por las Comunidades Autónomas, se hace precisa la implantación de un sistema de bases de datos conforme a un programa homogéneo.

6.º Que el MAPA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deciden colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias en la aplicación del tratamiento técnico de los datos relativos a la gestión de los fondos estructurales al sector pesquero previstos en los programas comunitarios con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto. Es objeto del presente Convenio la aportación por el MAPA a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del apoyo instrumental y técnico necesario para la rápida implantación de una base de datos en la misma, y su programación y actualización conforme a criterios homogéneos, a fin de agilizar la información sobre la utilización de los fondos estructurales con destino al sector pesquero.

Segunda.—Aportación de medios. A efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el MAPA encomendará a una empresa del Estado la aportación de los medios técnicos y personales que precise la Comunidad Autónoma para el mantenimiento y alimentación de sus bases de datos.

Tercera.—Suministro de información. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias facilitará la implantación de la base de datos y suministrará al personal técnico de la empresa del Estado la información que consta en el anexo de este Convenio para su introducción en la citada base de datos.

Cuarta.—Seguimiento de la ejecución del Convenio. El MAPA y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias intercambiarán entre sí la información que corresponda y elaborarán un documento de evaluación pormenorizado, a efectos de la verificación de los datos y del cumplimiento de los plazos fijados para su traslado al MAPA.

Quinta.—Naturaleza. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1, c).

Sexta.—Personal técnico. La suscripción del presente Convenio de colaboración no conllevará relación laboral entre las Administraciones firmantes del Convenio de colaboración y las personas que puedan intervenir por sí mismas o por medio de terceros en el desarrollo de las actuaciones que se realicen en la ejecución del Convenio.

Séptima.—Resolución. Serán causas especiales de resolución del presente Convenio:

El mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia, por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.

Octava.—Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente. La resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio corresponderá a los órganos competentes del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.—Duración y denuncia. El presente Convenio será de aplicación durante el período que media entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre del año 2003, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha al principio indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999), el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Santiago Menéndez de Lúcar Navia-Osorio.

ANEXO

Información a suministrar por la Comunidad Autónoma al personal técnico, a efectos de su inclusión en la base de datos:

Copia de todas las solicitudes de ayuda en el marco de los programas.
Copia de las resoluciones favorables a las solicitudes de ayuda.
Documentación sobre pagos realizados en el marco de los programas.
Información técnica y de indicadores de impacto.
Correcciones de errores detectados en las bases de datos.
Planes de control financiero.
Resultados del control. Correcciones financieras.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11265 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del mismo Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las Corporaciones Locales, el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio debidamente cualificado.

Una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus «Diarios Oficiales», y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994,

Esta Dirección General resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las autorizaciones excepcionales para el desempeño del puesto de Tesorería, en los términos que se indican en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Madrid, 1 de junio de 2000.—La Directora general, Carmen Román Riechmann.

ANEXO I

CLASIFICACIONES

Comunidad Autónoma de Andalucía

Almería

Agrupación Illar-Terque-Bentarique.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Illar, Terque y Bentarique, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Illar: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular doña Teresa Galiana Callejón.

Ayuntamiento de Terque: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Bentarique: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Granada

Ayuntamiento de La Zubia.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.^a a 1.^a clase, y se crea la Tesorería, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 3 de mayo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Mancomunidad de Municipios de la comarca Alhama de Granada.—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Huelva

Ayuntamiento.—Se crea y clasifica el puesto de colaboración de Viceintervención, clase 1.^a, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

(Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Málaga

Agrupación Riogordo-Alfarnate.—Constituida la Agrupación de los municipios de Riogordo y Alfarnate, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste en clase 3.^a, quedando como titular don José Antonio Tomás Maestra.

(Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Agrupación Comares-Sayalonga.—Constituida la Agrupación de los municipios de Comares y Sayalonga, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica éste en clase 3.^a, quedando como titular don Francisco de Paula de la Torre García.

(Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de Serrato (Ronda).—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Comunidad Autónoma de Aragón*Teruel*

Diputación Provincial.—Se crea y clasifica un puesto de Secretaría del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios clasificado en clase 3.^a y reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.)

Mancomunidad del Bajo Cinca/Baix Cinca.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.^a, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.)

Zaragoza

Agrupación Badules-Fombuena-Luesma-Romanos.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.)

Agrupación Embid de Ariza-Cetina.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Embid de Ariza y Cetina, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Embid de Ariza: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Cetina: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial.)

Comunidad Autónoma de Asturias

Ayuntamiento de Corvera de Asturias.—Se crea y clasifica el puesto de Viceintervención, clase 2.^a, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

(Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.)

Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.)

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Ayuntamiento de Marratxi.—Se crea y clasifica el puesto de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Interior del Gobierno de las Illes Balears.)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Mancomunidad de Servicios de Liébana.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 29 de marzo de 2000, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*Ciudad Real*

Agrupación Alcubillas-San Carlos del Valle.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Alcubillas-San Carlos del Valle, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcubillas: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de San Carlos del Valle: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Guadalajara

Agrupación Torija-Heras de Ayuso.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Torija y Heras de Ayuso, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Torija: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular don Celestino Ibáñez Agustín.

Ayuntamiento de Heras de Ayuso: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Agrupaciones de Yélamos de Arriba-San Andrés del Rey-Alique-Chillarón del Rey y Villanueva de Alcoron-Mantiel.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Mantiel-Yélamos de Arriba-San Andrés del Rey-Alique y Chillarón del Rey, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituidas a los mismos efectos las Agrupaciones entre los municipios de Yélamos de Arriba-San Andrés del Rey-Alique y Chillarón del Rey, por una parte, y Villanueva de Alcoron-Mantiel, por otra, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Yélamos de Arriba-San Andrés del Rey-Alique-Chillarón del Rey: Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Villanueva de Alcoron-Mantiel: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Agrupaciones Valverde de los Arroyos-Matarrubia-Puebla de Beleña-Retiendas-Robledillo de Mohernando-Malaguilla y Tamajón-Puebla de Valles-Tortuero: Disueltas las Agrupaciones entre los municipios de Tamajón-Puebla de Valles y Valverde de los Arroyos, para el sostenimiento en común del puesto de Secretario, por una parte, y Alarilla-Malaguilla-Matarrubia-Puebla de Beleña y Robledillo de Mohernando, por otra, y constituidas a los mismos efectos las Agrupaciones entre los municipios de Valverde de los Arroyos-Matarrubia-Puebla de Beleña, Retiendas, Robledillo de Mohernando-Malaguilla y Alarilla, y Tamajón-Puebla de Valles y Tortuero, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Valverde de los Arroyos-Matarrubia-Puebla de Beleña-Retiendas: Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Robledillo de Mohernando-Malaguilla-Alarilla: Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Tamajón-Puebla de Valles-Tortuero.—Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 6 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Agrupación Mazuecos-Pozo de Guadalajara-Pozo de Almoguera.—Disueltas las Agrupaciones entre los municipios de Driebes y Mazuecos, Pioz y Pozo de Guadalajara, y Albares y Pozo de Almoguera, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida a los mismos efectos la Agrupación Mazuecos-Pozo de Guadalajara y Pozo de Almoguera, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Mazuecos-Pozo de Guadalajara-Pozo de Almoguera: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Driebes: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular doña María del Carmen Ayuso de Lucas.

Ayuntamiento de Pioz: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular doña Olga Durán Jiménez.

Ayuntamiento de Albares: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Toledo

Mancomunidad de Nombela-Aldeaencabo y Paredes de Escalona.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Agrupación Buenaventura-Marrupe-Sotillo de las Palomas.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Buenaventura-Marrupe y Sotillo de las Palomas y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación entre los municipios de Marrupe y Sotillo de las Palomas, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Marrupe-Sotillo de las Palomas: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Buenaventura: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular don Javier Carrascosa Garrido.

(Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Soria

Diputación Provincial.—Se suprime el puesto de Viceterosería.

(Resolución de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona

Ayuntamiento de Arenys de Munt.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.^a a 2.^a clase, y se crea y clasifica la Intervención, clase 2.^a

(Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de Sant Celoni.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 1.^a a 2.^a clase, y se suprime el puesto de Tesorería como reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de Vic.—Se modifica la clasificación del puesto de Oficialía Mayor, de 2.^a a 1.^a clase.

(Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Agrupación Les Masíes de Voltregà-Santa Cecilia de Voltregà.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de Les Masíes de Voltregà y Santa Cecilia de Voltregà, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Les Masíes de Voltregà: Secretaría, clase 3.^a, quedando como titular doña Montserrat Freixa i Costa.

Ayuntamiento de Santa Cecilia de Voltregà: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 22 de febrero de 2000, del Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, y Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Agrupación El Pla del Penedès-Puigdàlber.—Disuelta la Agrupación entre los municipios de El Pla del Penedès y Puigdàlber, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de El Pla del Penedès: Secretaría, clase 3.^a

Ayuntamiento de Puigdàlber: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Lleida

Agrupación Alins-Tírvia-Farrera.—Separado el municipio de Alins de la Agrupación formada con los de Tírvia y Farrera, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alins: Secretaría, clase 3.^a

Agrupación Tírvia-Farrera: Secretaría, clase 3.^a

(Resolución de 17 de febrero de 2000, del Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, y Resolución de 21 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Consell Comarcal de la Segarra.—Se crea y clasifica un tercer puesto de Secretaría, clase 3.^a, del Servicio de Asistencia Técnica del Consejo Comarcal de la Segarra.

(Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Cáceres

Ayuntamiento de Ibañero.—Se clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.^a

(Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.)

Mancomunidad de Municipios Puente Romano de Alcántara.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.)

Comunidad Autónoma de La Rioja

Mancomunidad de Municipios de Aguas del Glera.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 2 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de La Rioja.)

Mancomunidad de Municipios de Rioja Alta.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

(Resolución de 9 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de La Rioja.)

Comunidad Autónoma Valenciana

Castellón

Ayuntamiento de Onda.—Se crea y clasifica el puesto de Viceintervención, clase 2.^a, como puesto de colaboración reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

(Resolución de 29 de febrero de 2000, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana).

ANEXO II

Libre designación

Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).—Tesorería.

(Resolución de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.)

Diputación Provincial de Lleida.—Intervención, clase 1.^a

(Resolución de 8 de marzo de 2000, del Director general de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Diputación Provincial de Ciudad Real: Adjunto a la Intervención, clase 2.^a

(Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Diputación Provincial de Guadalajara.—Secretaría, clase 1.^a

(Resolución de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

ANEXO III

Autorizaciones excepcionales puesto de Tesorería

- Ayuntamiento de El Escorial (Madrid).
(Resolución de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)
- Ayuntamiento de Vila-Seca (Tarragona).
(Resolución de 17 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)
- Consell Comarcal de la Garrotxa (Girona).
(Resolución de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)
- Ayuntamiento de Barbastro (Huesca).
(Resolución de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.)
- Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).—Se revoca la autorización excepcional para el desempeño del puesto de Tesorería.
(Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11266 RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 9 de junio de 2000.

La Orden de 25 de enero de 2000, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001, establece, en su apartado 5.4.8.3.b) la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 7 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 9 de junio de 2000.

Fecha de amortización: 8 de junio de 2001.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.446,377 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.253,372 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,435 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,448 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,730 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,716 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,435	312,000	95,435
95,440	63,820	95,440
95,445	352,000	95,445
95,450 y superiores	525,552	95,448

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 9 de junio de 2000.

Fecha de amortización: 7 de diciembre de 2001.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.936,949 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 601,302 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,115 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,123 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,815 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,809 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
93,115	210,000	93,115
93,120	210,000	93,120
93,125 y superiores	181,302	93,123

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,448 y 93,123 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 8 de junio de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

BANCO DE ESPAÑA

11267 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de junio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9636	dólares USA.
1 euro =	102,52	yenes japoneses.
1 euro =	336,35	dracmas griegas.
1 euro =	7,4620	coronas danesas.
1 euro =	8,2185	coronas suecas.
1 euro =	0,64020	libras esterlinas.
1 euro =	8,2485	coronas noruegas.
1 euro =	36,045	coronas checas.
1 euro =	0,57511	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,74	forints húngaros.
1 euro =	4,2405	zlotys polacos.
1 euro =	206,9268	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5651	francos suizos.
1 euro =	1,4168	dólares canadienses.
1 euro =	1,5996	dólares australianos.
1 euro =	2,0288	dólares neozelandeses.

Madrid, 14 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.